



## *Resolución de Superintendencia*

Breña, 16 de Octubre de 2024

**RESOLUCION DE SUPERINTENDENCIA N° -2024-MIGRACIONES**

### **VISTOS:**

El Acta N° 000001-COMITÉ-SGAS-OII-MIGRACIONES-2024, del Comité del Sistema de Gestión Antisoborno, el Memorando N° 000826-2024-OII-MIGRACIONES y el Informe N° 000035-2024-OII-MIGRACIONES de la Oficina de Integridad Institucional, el Memorando N° 3939-2024-OPP-MIGRACIONES de la Oficina de Planeamiento, la Hoja de Elevación N° 000181-UMGC-MIGRACIONES y el Informe N° 00014-2024-MAP-UMGC-MIGRACIONES de la Unidad de Modernización y Gestión de la Calidad de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 000608-2024-OAJ/MIGRACIONES y la Hoja de Elevación N° 000208-2024-OAJ-MIGRACIONES, elaborado por la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1130 se crea la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES, como Organismo Técnico Especializado adscrito al Ministerio del Interior, con personería jurídica de derecho público interno, así como autonomía administrativa, funcional y económica en el ejercicio de sus atribuciones;

Que, a través del Decreto Supremo N° 005-2024-IN, se modifica el Decreto Supremo N° 009-2020-IN, que aprobó la Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES, y mediante Resolución de Superintendencia N° 00139-2024-MIGRACIONES se aprobó la actualización del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES, que comprende: i) Dos (02) títulos; ii) Siete (07) capítulos; iii) Ochenta y dos (82) artículos, y Un (01) anexo con el organigrama de la Entidad;

Que, mediante la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado en su artículo 1 se declara al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano; del mismo modo, el Decreto Supremo N° 092-2017-PCM aprueba la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción, renovándose el compromiso del Estado por erradicar la corrupción en todas sus instancias, y, asimismo; ordenar e integrar las decisiones adoptadas en materia de prevención, detección y sanción de la corrupción;

Que, mediante, Resolución Directoral N° 012-2017-INACAL/DN el Instituto Peruano de Calidad aprobó la Norma Técnica Peruana – ISO 37001:2017 – Sistema de Gestión Antisoborno, la cual es una herramienta para fortalecer la prevención de la corrupción, que es uno de los pilares en el marco de la modernización del Estado;

Que, en ese contexto, mediante Resolución de Superintendencia N° 000019-2018-MIGRACIONES, se aprobó entre otros la Política y Objetivo Antisoborno de MIGRACIONES; y se encargó a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto - OPP, la implementación, mantenimiento y seguimiento del Sistema de Gestión Antisoborno bajo la Norma Técnica Peruana – ISO 37001:2017, posteriormente con la Resolución de Superintendencia N° 000320-2018-MIGRACIONES se aprobó la modificación de la



Política y Objetivos Antisoborno de la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES y los documentos E04.PP.POL.001 - Política Antisoborno -Versión 02 y E04.PP.OBJ.001 - Objetivos Antisoborno - Versión 02;

Que, en el artículo 2, de la Resolución de Superintendencia N° 000216-2022-MIGRACIONES, se resolvió aprobar la versión 03 de los documentos que contienen la Política Antisoborno y los Objetivos Antisoborno, así como la modificación de la codificación de los citados documentos según el siguiente detalle: E02.OII.POL.001-Política Antisoborno - V03 y E02.OII.OBJ.001-Objetivos Antisoborno -V03;

Que, a través del Acta N° 000001-COMITÉ-SGAS-OII-MIGRACIONES-2024, de fecha 10 de septiembre de 2024, el Comité del Sistema de Gestión Antisoborno de la Superintendencia Nacional de Migraciones acordó aprobar la nueva Política de Integridad y Antisoborno, teniendo en cuenta los requisitos establecidos en el Sistema de Gestión Antisoborno bajo la Norma Técnica Peruana – ISO 37001:2017;

Que, mediante Memorando N° 000826-2024-OII-MIGRACIONES y el Informe N° 000035-2024-OII-MIGRACIONES, la Oficina de Integridad Institucional establece su opinión técnica favorable sobre la aprobación de la nueva Política de Integridad y Antisoborno;

Que, con el Informe N° 00014-2024-MAP-UMGC-MIGRACIONES y la Hoja de Elevación N° 000181-UMGC-MIGRACIONES, de la Unidad de Modernización de la Calidad de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, se emite opinión favorable para aprobar la versión 4 de la Política de Integridad y Antisoborno; así como la codificación de conformidad al siguiente detalle: E02.OII.POL.001 - Política de Integridad y Antisoborno - V4; manteniendo subsistente los objetivos antisoborno aprobados en el artículo 2, de la Resolución de Superintendencia N° 000216-2022-MIGRACIONES; así mismo, mediante el Memorando N° 003939-2024-OPP-MIGRACIONES, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto remitió la versión visada de la Política de Integridad y Antisoborno;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica a través del Informe N° 000608-2024-OAJ-MIGRACIONES, complementado con la Hoja de Elevación N° 000208-2024-OAJ-MIGRACIONES, refiere que es viable lo propuesto por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto en cuanto a aprobar la versión 4 de la Política de Integridad y Antisoborno, así como su codificación; asimismo, manifestando que se debe dejar sin efecto el extremo que aprueba la versión 3 de la Política antisoborno y su codificación: 02.OII.POL.001-Política Antisoborno -V03, aprobadas con el artículo 2 de la Resolución de Superintendencia N° 000216-2022-MIGRACIONES, quedando subsistente los objetivos antisoborno y su codificación aprobados en el mismo artículo;

Que, el numeral i) del artículo 11 del Texto Único Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de MIGRACIONES señala como parte de las funciones del Despacho de el/la Superintendencia Nacional el emitir directivas y resoluciones en el ámbito de su competencia, en concordancia con el artículo 10 del referido documento en el que se prescribe que el Despacho de el/la Superintendente Nacional es la máxima autoridad ejecutiva de la entidad;

Estando a lo propuesto y con el visto de la Gerencia General, las Oficinas de Integridad Institucional, de Planeamiento y Presupuesto, y de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1130, que crea la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES; el Decreto Legislativo N° 1350, Decreto Legislativo de Migraciones; y, el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Migraciones, publicado a través de la Resolución de Superintendencia N° 000139-2024-MIGRACIONES;



**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Aprobar la versión 4 de la Política de Integridad y Antisoborno; así como la codificación de conformidad al siguiente detalle: E02.OII.POL.001 - Política de Integridad y Antisoborno - V4, la misma que en anexo forma parte de la presente resolución; manteniendo subsistente los Objetivos Antisoborno aprobados en el artículo 2 de la Resolución de Superintendencia N° 000216-2022-MIGRACIONES,

**Artículo 2.-** Dejar sin efecto la versión 3 de la Política antisoborno y su codificación: 02.OII.POL.001-Política Antisoborno -V03, aprobadas en el artículo 2 de la Resolución de Superintendencia N° 000216-2022-MIGRACIONES.

**Artículo 3.-** Disponer que la Unidad de Imagen y Comunicación efectúe la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Superintendencia Nacional de Migraciones ([www.migraciones.gob.pe](http://www.migraciones.gob.pe)), y en el portal de transparencia estándar.

**Regístrese y comuníquese.**

**ARMANDO BENJAMIN GARCIA CHUNGA**  
SUPERINTENDENTE  
DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE